

**CONSULTA:** 10-2011

**ÓRGANO:** DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS

**FECHA SALIDA:** 28/06/2011

#### **NORMATIVA**

- Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.
- Orden de 14 de abril de 2011, por la que se aprueban los modelos 751 de Autoliquidación Trimestral y 752 de Declaración Anual, se determina el lugar de pago y se regulan determinados aspectos para la aplicación del Impuesto sobre las Bolsas de Plásticos de un Solo Uso en Andalucía.

#### **DESCRIPCIÓN**

Sobre la sujeción al impuesto sobre Bolsas de Plástico de un Solo Uso de Andalucía de las empresas de hostelería encuadradas en la agrupación 67 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### **CONSIDERACIÓN PREVIA**

De acuerdo con el artículo 55.2.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las Comunidades Autónomas tienen competencia para la contestación de las consultas vinculantes previstas en los artículos 88 y siguientes de la Ley General Tributaria sobre aspectos relativos a disposiciones dictadas por las mismas en el ejercicio de su competencia.

Por ello, la presente consulta sólo tendrá efectos vinculantes cuando se pronuncie sobre aspectos procedimentales o sustantivos regulados en normas aprobadas por la Comunidad Autónoma. En los demás aspectos tendrá el carácter de mera información tributaria, sin carácter vinculante.

#### **CONTESTACIÓN**

El artículo Séptimo. Apartado tres de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, establece lo siguiente:

*"1. Constituye el hecho imponible del impuesto el suministro de bolsas de plástico de un solo uso por un establecimiento comercial. El apartado cinco dispone que "son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como los entes sin personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de establecimientos que suministren bolsas de plástico de un solo uso a los consumidores".*

Por otro lado, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 14 de abril de 2011, se remite en su artículo 2. párrafo 6 a la definición de establecimiento comercial dada por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, que en su artículo 21.1 señala:

*"Tendrán la consideración de establecimientos comerciales todos los locales y las construcciones o instalaciones de carácter permanente, cubiertos o sin cubrir, con escaparates o sin ellos, que estén en el exterior o interior de una edificación, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya*



*sea de forma continuada, o en días o temporadas determinadas, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.”*

Las empresas de servicios de restauración no pertenecen a este ámbito, sino al de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre del Turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía y quedan, por tanto, fuera del ámbito subjetivo del Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un solo uso en Andalucía. En consecuencia, la entrega de bolsas de plástico realizada por estos establecimientos no está sujeta al mismo.

